

17257  
No 11  
277  
1



SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS

# REGLAMENTO DE CALIFICACIONES, EXAMENES Y PROMOCIONES

PARA ESCUELAS NACIONALES DE EDUCACION TECNICA

MINISTERIO DEL INTERIOR



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

MINISTERIO DEL INTERIOR  
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

INV	017257
SIG	F011 377
LIB	1

CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS

# REGLAMENTO

DE CALIFICACIONES, EXAMENES Y PROMOCIONES  
PARA ESCUELAS NACIONALES DE EDUCACION TECNICA

RESOLUCION CONET N° 750/68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

#### ACLARACION DE CARACTER GENERAL

- En todos los puntos de la reglamentación donde se mencione al Profesor, debe entenderse: "el|los Profesor|es y el|los Maestro|s de Enseñanza Práctica".
- La función asignada a los Departamentos de Materias Afines, que asimismo indica la reglamentación, corresponde, en las ENET a los Departamentos Docentes, establecidos por el Reglamento General de los Establecimientos del CONET.
- El Capítulo IV —Alumnos Libres—, no es de aplicación en los establecimientos dependientes del CONET, por no admitirse esa condición de alumno.

**REGLAMENTO DE CALIFICACIONES,  
EXAMENES Y PROMOCIONES  
PARA  
ESCUELAS NACIONALES DE EDUCACION TECNICA**

**CAPITULO I**

**Escala de Calificaciones**

1. A los efectos de la calificación de los alumnos regulares y libres, regirá la siguiente escala numérica, con la significación conceptual que se señala en cada caso: 0 (cero) reprobado; 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) aplazado; 4 (cuatro) regular; 5 (cinco) y 6 (seis) bueno; 7 (siete) y 8 (ocho) muy bueno; 9 (nueve) distinguido; 10 (diez) sobresaliente.

**CAPITULO II**

**Calificaciones y Promoción de Alumnos Regulares**

**División del curso escolar**

2. El curso escolar se dividirá en cuatro *bimestres* y dos turnos de *exámenes parciales cuatrimestrales* cuya duración determinará anualmente el Calendario Escolar.

**Calificaciones diarias**

3. Los profesores calificarán a cada alumno, por lo menos, dos veces en el transcurso de cada uno de los bimestres. Todas estas calificaciones corresponderán a la actuación del alumno en relación con sus aptitudes, aprovechamiento, hábitos de trabajo y esfuerzos, puestos de manifiesto a través de la labor diaria, para lo cual se utilizarán los procedimientos y técnicas de evaluación más adecuados a los objetivos y características de cada asignatura. Con estos propósitos todas las actividades y trabajos realizados en clase deberán ser tenidos en cuenta para la calificación y, cuando la tarea signifique revisión o aplicación por escrito de una unidad que involucre contenidos y actividades desarrollados en varias clases, el profesor deberá solicitar autorización previa a la Dirección o Rectorado para evitar que, en un mismo día, se reciba más de una prueba de este tipo en una misma división. Los trabajos escritos, una vez corregidos, serán conservados en las carpetas de cada asignatura.

- 3.1. *(Resol. CONET). En todos los casos el Profesor o Maestro de Enseñanza Práctica, debe informar al alumno la calificación obtenida.*
- 4. Las calificaciones diarias se registrarán con tinta, salvando enmiendas o raspaduras, si las hubiera, en una libreta firmada y sellada por la Dirección o Rectorado.
- 4.1. *(Resol. CONET). Esta libreta, que cada docente llevará a todas sus clases, debe permanecer en la Escuela, y guardarse bajo llave, en el lugar que a ese efecto destine la Dirección, preferentemente en la Regencia o Sala de Profesores.*
- 5. Los alumnos que, por padecer una afección, no puedan realizar actividades prácticas de Educación Física, deberán concurrir a las clases para intervenir en los aspectos teóricos y de organización o, cuando las circunstancias lo permitan, para ejecutar actividades físicas aconsejadas por los médicos oficiales.

El profesor calificará en cada bimestre a dichos alumnos considerando los aspectos mencionados precedentemente.

- 6. Los alumnos eximidos de concurrir a las clases de Educación Física no serán calificados durante el término de su exención y figurarán como "eximidos" en los registros respectivos.
- 6.1. *(Resol. CONET). Igual anotación se efectuará en el renglón "Observaciones" de los Boletines de Calificaciones, usando la abreviatura "Ex. As.", que significa: Eximido de asistir a clase.*
- 6.2. *(Resol. CONET). En los casos para los que tengan vigencia normas específicas para la exención de asistencia a las clases de Taller o actividad práctica equivalente, se efectuará el mismo tipo de anotaciones que se indica para la asignatura Educación Física, en 6*
- 7. Cuando resulte inevitable que en un curso haya alumnos vinculados por parentesco con el profesor, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, las calificaciones diarias de aquéllos serán reemplazadas por notas obtenidas en los distintos trabajos a que se hace referencia en el punto 3., los que no podrán ser menos de dos por bimestre. La calificación de estos trabajos estará a cargo del Director o Rector del establecimiento o el miembro del personal directivo o docente por él designado.

#### **Nota bimestral**

- 8. En cada asignatura la *nota bimestral* será el promedio de las calificaciones diarias consignando las fracciones, cuando las haya, de la siguiente manera:  
Las comprendidas dentro de los primeros cincuenta céntimos, con este valor y, cuando lo excedan, con el entero siguiente.
- 8.1. *(Resol. CONET). Tratándose de Taller o asignatura práctica equivalente, cuando el alumno haya rotado por dos o más secciones dentro del término, cada maestro volcará a la planilla las calificaciones diarias que haya pro-*

ducido y firmará al pie de las mismas. La determinación de la nota bimestral en estos casos, corre por cuenta del Jefe General de Enseñanza Práctica, o quien haga sus veces a cuyo cargo estará también el cierre de dicha planilla.

8.2. (Resol. CONET). Se calificarán como una sola asignatura las que, en algunos planes de estudios, aparecen desdobladas en dos partes, una teórica y la otra práctica, siempre que esta última responda a igual denominación, (precedida de la que lo caracteriza como "Trabajos Prácticos") y se encuentre a cargo de un auxiliar docente (Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos o de Laboratorio) o eventualmente, de un Maestro de Enseñanza Práctica. Dicho personal, a este efecto, presentará con su firma la planilla respectiva de las calificaciones diarias otorgadas. La determinación de la "nota bimestral", que comprenda a ambas partes estará a cargo del profesor de la asignatura teórica, quien cerrará la correspondiente planilla.

8.2.1. (Resol. CONET). Se aplicará análogo procedimiento al indicado en 8.2. precedente, cuando la parte práctica, comprenda más de una materia teórica específicamente determinada en su denominación de "Trabajos Prácticos (...)", para lo cual el docente a cargo de la parte práctica, volcará las calificaciones diarias en sendas planillas que respondan a las respectivas materias teóricas.

Esta norma es aplicable además a "Cálculo de estructuras", perteneciente al Ciclo Superior de la especialidad Construcciones (Decreto número 1574/65).

8.3. Resol. CONET —transitoria—. En las especialidades "Construcciones" y "Construcciones Navales" pertenecientes al Ciclo Superior en vigencia por Decreto Nº 1574/65 y similares, los aspectos de "Trabajos Prácticos" no comprendidos en los puntos 8.2. y 8.2.1., precedentes, se calificarán como una sola asignatura, siguiéndose a este efecto el procedimiento indicado para la asignatura Taller (Punto 8.1.).

9. Con la anticipación suficiente a la finalización de los bimestres, la Dirección o Rectorado entregará a cada profesor una planilla de calificaciones, por división y asignatura, en la que deberá registrarse la correspondiente nómina de alumnos. Dentro de los tres días siguientes al de la fecha establecida como final de los tres primeros bimestres y en el día de su última clase del cuarto bimestre, el profesor entregará a la autoridad directiva la citada planilla, consignando en ésta todas las calificaciones diarias que el alumno hubiera obtenido en el bimestre, con el respectivo promedio expresado como se indica en el punto 8. Esta última calificación se anotará en letras y números.

Las enmiendas y raspaduras que se hubieran producido se salvarán debidamente. El profesor firmará sin dejar renglones en blanco y consignará la fecha de elevación. Si un alumno no hubiera sido calificado durante todo un bimestre se consignará "ausente". Para los casos previstos en el punto

7., el Director o Rector o el miembro del personal directivo o docente por él designado dejará constancia, en la planilla de calificaciones correspondiente, de la razón por la cual ha calificado al alumno, firmando a continuación.

- 9.1. *(Resol. CONET). Los Directores quedan facultados, además de otras medidas que puedan corresponder, a disponer la confección de las planillas de calificaciones que le hubieran sido elevadas en las fechas previstas. Utilizará para ello las libretas de calificaciones correspondientes.*
10. La autoridad directiva de cada establecimiento comunicará a los padres tutores o encargados de los alumnos, las notas bimestrales obtenidas en cada asignatura. Dicha comunicación se hará, para el primer y tercer bimestres, dentro de los diez días siguientes a su finalización y, para el segundo y cuarto bimestres, dentro de los siete días hábiles posteriores a la terminación del turno de exámenes parciales cuatrimestrales. Las planillas de calificaciones diarias con sus respectivos promedios y notas bimestrales se archivarán por división y término, previa anotación de las notas bimestrales en los registros reglamentarios.

#### Promedio de notas bimestrales

11. El promedio de las notas bimestrales de cada asignatura se establecerá sumando dichas notas y dividiendo la suma por el número de bimestres en que el alumno esté calificado. Las fracciones pertenecientes a cada una de las cuatro notas bimestrales se computarán para obtener el promedio anteriormente indicado, en el que también se mantendrán las fracciones, si las hubiera, hasta centésimos.
12. El promedio de las notas bimestrales de los alumnos que por estar eximidos de concurrir a las clases de Educación Física no hubiesen sido calificados en alguno de los bimestres, se obtendrá de conformidad con lo establecido en el punto anterior.
13. El promedio de las notas bimestrales de cada asignatura será comunicado a los padres, tutores o encargados de los alumnos, juntamente con las calificaciones que correspondan al último bimestre y las del segundo examen parcial cuatrimestral.

#### Exámenes parciales cuatrimestrales

14. Al finalizar el segundo y cuarto bimestres, dentro del período que anualmente establezca el Calendario Escolar, se recibirán exámenes parciales de todas las asignaturas, excepto de aquéllas que determinen los organismos pertinentes.
- 14.1. *(Resol. CONET). No se recibirán exámenes parciales en las asignaturas que se indican en el Anexo I de este Reglamento.*
15. En las asignaturas sujetas al régimen de exámenes parciales cuatrimestrales, el profesor destinará un lapso, no mayor de cinco días hábiles anteriores

a la iniciación de dichas pruebas, a efectuar con sus alumnos la revisión de los contenidos y actividades fundamentales de la materia desarrollados en el respectivo cuatrimestre.

- 15.1. *(Resol. CONET). Durante el lapso destinado a revisión, los alumnos no serán calificados.*

*La revisión tendrá como objetivos:*

- a) *Ofrecer un resumen conceptual de los puntos fundamentales del temario de la respectiva asignatura y su correlación integradora;*
- b) *Satisfacer la consulta de los alumnos acerca de los temas en que requieran aclaración; y*
- c) *Orientar a los alumnos sobre la adecuada preparación de los distintos puntos del temario, características del examen, formas de encarar su desarrollo de acuerdo con el tiempo fijado a ese efecto y sobre el criterio de evaluación adaptado para la prueba.*

16. Para la realización de los exámenes parciales cuatrimestrales se cumplirán los siguientes requisitos y formalidades:

- 16.1. Los exámenes parciales versarán sobre los contenidos fundamentales tratados en cada asignatura durante el respectivo cuatrimestre. Tendrán por objeto indagar acerca de los conocimientos sistematizados aprendidos, la capacidad para analizarlos, apreciarlos, relacionarlos, utilizarlos y elaborar síntesis. Para estos fines se exigirán respuestas concretas a interrogatorios —orales o escritos según corresponda— o la realización de trabajos que impliquen el dominio de varios aspectos de la asignatura y de las técnicas adquiridas.

- 16.2. A mediados del segundo y cuarto bimestres, teniendo en cuenta los contenidos seleccionados para cada uno de los respectivos cuatrimestres en que se ha dividido el año escolar, los profesores organizarán los programas para los exámenes parciales cuatrimestrales de acuerdo con la planificación de la tarea escolar presentada por intermedio de los Departamentos de Materias Afines para cada asignatura. En la planificación se habrán incluido todos los contenidos fundamentales del programa oficial. Se elaborará un solo programa para todas las divisiones de un mismo curso.

- 16.3. Con los contenidos del programa para el examen parcial cuatrimestral cada profesor organizará no menos de cuatro temas de examen por curso, de modo que las pruebas permitan determinar el dominio de varios aspectos coordinados de la asignatura. Los temas de examen, así como los criterios que se utilizarán para evaluarlos, serán sometidos para su aprobación a la Dirección o Rectorado del establecimiento, con no menos de cinco días de anticipación a la iniciación del respectivo turno de exámenes parciales cuatrimestrales.

- 16.3.1. *(Resol. CONET). Los exámenes parciales cuatrimestrales de CASTELLANO, consistirán en, por lo menos: I. un ejercicio de redacción de tema*

análogo a los desarrollados en clase durante el respectivo cuatrimestre, elegido por el alumno de entre dos temas de composición de géneros distintos propuestos por el profesor; II. la aplicación práctica de las nociones gramaticales correspondientes al tema sorteado. Esta parte contendrá siempre: a) análisis sintáctico; b) ejercicios referidos a los demás tópicos del tema adjudicado.

Se evitarán las exposiciones teóricas, pero ello no debe entenderse hasta el punto de suprimir toda explicación o fundamentación de cuestiones relacionadas con los ejercicios propuestos.

- 2
- 16.3.2. (Resol. CONET). Los exámenes parciales cuatrimestrales de Literatura consistirán exclusivamente en temas prácticos relacionados con las obras de lectura obligatoria estudiadas durante el cuatrimestre. Versarán sobre el contenido, análisis, comentario y otros aspectos de las obras sorteadas en el momento del examen. No se exigirán exposiciones teóricas y en el caso de que figuren en la prueba sólo se tendrán en cuenta cuando se refieran concretamente al estudio de la obra motivo del examen.
  - 16.3.3. (Resol. CONET). Los exámenes parciales cuatrimestrales correspondientes al idioma Inglés o Francés, consistirán a nivel del primer curso, en ejercicios que permitan demostrar la posesión de las estructuras fundamentales adquiridas y, en cursos sucesivos, evaluar la comprensión general del idioma, la destreza expresiva y el uso correcto de las estructuras gramaticales básicas.
  - 16.3.4. (Resol. CONET). Los exámenes parciales cuatrimestrales de asignaturas desdobladas en parte teórica y parte práctica, se recibirán de la parte teórica, debiendo comprender el temario respectivo, las aplicaciones prácticas pertinentes.
  - 16.4. La recepción de los exámenes parciales cuatrimestrales estará a cargo del profesor de la asignatura o de un tribunal en los casos previstos en esta reglamentación. Se llevará a cabo con suspensión de toda otra actividad escolar.
  - 16.4.1. (Resol. CONET). En los distintos cursos los exámenes serán escritos y recibidos por el profesor a cargo de la respectiva asignatura.

El tribunal, a que se alude en el punto 16.6. sólo se integrará, mediante disposición específica.
  - 16.5. La duración de los exámenes parciales cuatrimestrales escritos no podrá exceder de noventa minutos. Todas las hojas deberán llevar el sello oficial del establecimiento, fecha, año, división, turno, nombre y apellido del alumno y la firma del profesor o del presidente de la comisión examinadora, según corresponda. El alumno firmará su trabajo antes de entregarlo.
  - 16.5.1. (Resol. CONET). Los trabajos se escribirán con tinta.
  - 16.6. Los exámenes parciales cuatrimestrales serán recibidos por tribunales examinadores en los siguientes casos:

- 16.6.1. Cuando el organismo así lo determine;
- 16.6.2. Cuando lo disponga la Dirección o Rectorado del establecimiento, previa comunicación al organismo respectivo, como consecuencia de la modalidad de trabajo adoptada en una o más asignaturas o porque lo estime conveniente para una mejor realización de la tarea de supervisión de la enseñanza;
- 16.6.2.1. *(Resol. CONET —Transitoria—). Para el curso escolar de 1968, los exámenes parciales cuatrimestrales, en todos los casos, serán escritos y recibidos por el profesor de la asignatura.* ) 2
- 16.6.3. Cuando el examen sea oral.
- 16.7. Los exámenes parciales cuatrimestrales, cuando sean recibidos por tribunal, se ajustarán a las siguientes normas:
- 16.7.1. Cuando el examen sea escrito el tribunal estará presidido por el profesor de la asignatura e integrado por dos vocales que deberán ser profesores de la misma asignatura o de materias afines;
- 16.7.2. Cuando el examen sea oral se seguirá lo establecido para los exámenes generales en los puntos 23., 27. (1., 5., 6., 7., 8. y 10.) y 28.3.
- 16.8. El programa y la fecha de los exámenes parciales cuatrimestrales serán dados a conocer al personal docente y a los alumnos con anticipación suficiente.
- 16.9. En el día y hora fijados por la Dirección o Rectorado para el examen parcial cuatrimestral, éste será recibido por el profesor de la asignatura o por el tribunal examinador, según corresponda, de acuerdo con las siguientes normas:
- 16.9.1. Cuando quede constancia escrita del trabajo del alumno se sortearán —del temario de examen preparado como se establece en los puntos 16.2. y 16.3.— cuatro temas que se distribuirán de modo que los alumnos contiguos escriban sobre temas diferentes.
- Si el examen consistiera en prácticas y trabajos de laboratorio con informe escrito, el profesor podrá organizarlo sobre la base de, por lo menos, cuatro trabajos que responderán al temario preparado según los puntos 16.2. y 16.3. Los trabajos se distribuirán en la forma prevista, para los temas, en el párrafo anterior.
- 16.9.2. Cuando el examen sea oral, el tribunal examinador se ajustará a las normas establecidas para los exámenes generales en los puntos 27. (1., 5., 6., 7., 8. y 10.) y 28.3.
- 16.10. Al calificar los exámenes parciales cuatrimestrales, cuando de ellos quede constancia escrita, los profesores tendrán en cuenta el contenido y organización del examen en función del tema propuesto, la expresión y la presentación del trabajo.

La calificación será expresada en números enteros y deberá estar fundamentada al pie de cada prueba consignándose, concretamente, los aspectos positivos y negativos.

- 16.10.1. *(Resol. CONET). Cuando el examen parcial haya sido recibido por el profesor de la asignatura, los trabajos podrán ser retirados del establecimiento y devueltos a la Dirección, con la planilla que incluya la nómina de los alumnos participantes y sus respectivas calificaciones, dentro de los tres días subsiguientes.*

*Cuando lo reciba un tribunal se procederá como lo establece el punto 57. En ningún caso la tarea de calificación podrá concluirse después de los tres días subsiguientes al examen.*

- 16.10.2. *(Resol. CONET). Los alumnos serán informados por el profesor de la asignatura, de los resultados de sus pruebas, una vez corregidas y calificadas y antes de proceder a su archivo en el establecimiento. Con ese fin los trabajos serán entregados en clase a sus autores, al solo efecto de que tomen conocimiento de los aspectos positivos y negativos de los exámenes.*

- 16.11. La ausencia del profesor del curso en el momento del examen parcial cuatrimestral determinará la suspensión de éste hasta que pueda asistir dicho profesor. Cuando el impedimento que motiva su ausencia se prolongara por todo el período de exámenes, será reemplazado por una de las autoridades directivas del establecimiento. Si así debiera hacerse la calificación de los trabajos estará a cargo del Director o Rector o del miembro del personal directivo o profesor que él designe.

- 16.12. Los alumnos que hayan estado ausentes en el día del examen parcial cuatrimestral, por razones de salud oportunamente comunicadas al establecimiento y comprobadas fehacientemente por la autoridad sanitaria oficial que corresponda, o por causa de fuerza mayor debidamente fundada, deberán rendir prueba el día que al efecto disponga la Dirección o Rectorado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del respectivo turno de exámenes.

En esta oportunidad se procederá de acuerdo con las siguientes normas:

- 16.12.1. Si los exámenes correspondieran a los establecidos en el punto 16.6. serán recibidos por tribunales, sujetándose a lo dispuesto para este tipo de examen
- 16.12.2. Si fueran escritos la Dirección o Rectorado designará al profesor que deba correr con el contralor y demás formalidades del caso y, para su recepción, los alumnos de cada turno serán reunidos en una misma aula.

Una vez concluido el acto los trabajos serán entregados al profesor del curso correspondiente para su inmediata calificación.

- 16.12.3. Los alumnos que por cualquier motivo no se presenten a este último llamado no podrán rendir el examen posteriormente y figurarán ausentes en la planilla y demás registros correspondientes.
- 16.13. Todas las pruebas correspondientes al examen parcial cuatrimestral de cada materia y división, con el temario de examen, la planilla con las ca-

lificaciones respectivas y la indicación de los temas sorteados o de aquellos a los que se refiere el segundo párrafo del punto 16.9.1., se archivarán en una carpeta en cuya portada se consignará el curso lectivo, año, división, turno, materia y nombre del profesor o de los integrantes del tribunal examinador. Esta documentación quedará a disposición de la Superioridad y podrá ser destruida dentro del plazo que cada organismo estime procedente.

- 16.13.1. (Resol. CONET). *Las direcciones escolares podrán destruir la documentación enumerada en el punto 16.13., precedente, al término del período de los exámenes generales.*

#### **Promedio de los exámenes parciales cuatrimestrales**

17. El *promedio de los exámenes parciales cuatrimestrales* será el resultado de dividir por dos la suma de las calificaciones obtenidas en dichos exámenes.

Si el alumno no hubiera rendido ninguno de los exámenes parciales cuatrimestrales se consignará "ausente" en los registros reglamentarios.

#### **Promedio anual**

18. El promedio correspondiente a las cuatro notas bimestrales y el de los exámenes parciales cuatrimestrales de cada asignatura se promediarán y, el resultado será el *promedio anual*, consignándose las fracciones hasta centésimos si las hubiera.
- 18.1. En los casos en que el alumno registre "ausente" en ambos exámenes parciales cuatrimestrales, el "promedio anual" de la asignatura resultará de dividir por dos el promedio de las notas bimestrales.
- 18.2. En las asignaturas no sujetas al régimen de exámenes parciales cuatrimestrales, el *promedio anual* será el de las cuatro notas bimestrales.
19. Dentro del plazo establecido en el punto 10., la Dirección comunicará a los padres, tutores o encargados de los alumnos el "promedio anual" de las calificaciones de cada asignatura.

#### **Aprobación de asignaturas**

20. La obtención de un "promedio anual" de seis o más puntos en una asignatura implicará su aprobación, siempre que, tanto el promedio de las cuatro notas bimestrales como el de los dos exámenes parciales cuatrimestrales no sea menor de cuatro puntos; que el alumno esté calificado en por lo menos, tres bimestres y hubiera rendido los dos exámenes parciales cuatrimestrales. Este promedio constituirá la *calificación definitiva*.
- 20.1. (Resol. CONET). *A los efectos indicados en el punto 20., precedente, será condición indispensable además, haber realizado la totalidad de los trabajos prácticos establecidos. Se entenderán como tales, los consignados en el Anexo II de este reglamento.*

- 20.2. *(Resol. CONET). En las asignaturas no sujetas al régimen de exámenes parciales caustrimestrales (Anexo I de este reglamento), la obtención de un "promedio anual" de seis o más puntos implicará su aprobación, siempre que el alumno esté calificado en los cuatro bimestres y hubiere realizado la totalidad de los trabajos prácticos establecidos.*
21. El alumno que no reúna las exigencias establecidas en el punto anterior deberá rendir *examen general* de la asignatura.
22. Los alumnos eximidos de concurrir a las clases de Educación Física que no hubieran sido calificados en ningún bimestre, rendirán examen de la asignatura en condición de regulares.
- 22.1. Este examen será rendido en la época de diciembre en el turno habilitado para libres y equivalencias. En caso de no ser aprobado en esta oportunidad, tendrá derecho a rendirlo en el turno de "exámenes generales".
- 22.2. La aprobación estará sujeta a lo determinado en el punto 29, y la nota obtenida se consignará como *calificación definitiva*.
- 22.3. El contenido de los programas de exámenes para los alumnos comprendidos en las condiciones establecidas en el punto 22. será determinado por el organismo competente teniendo en cuenta las causales de la exención.
- 22.4. *(Resol. CONET). En los casos para los que tengan vigencia normas específicas para la exención de asistencia a las clases de Taller o actividad práctica equivalente, los exámenes respectivos serán recibidos en el mes de diciembre, en el turno habilitado para libres y equivalencias y de acuerdo con lo determinado en dichas normas. En caso de no ser aprobado en esta oportunidad el alumno tendrá derecho a rendirlo nuevamente en el turno de "exámenes generales".*

*Para la aprobación de esta asignatura se requerirá obtener en el examen cuatro o más puntos, calificación ésta, que se constituirá en la "calificación definitiva".*

#### **Exámenes generales**

23. Los exámenes generales tendrán por objeto indagar acerca de los conocimientos sistematizados aprendidos por el alumno y su capacidad para analizarlos, apreciarlos, relacionarlos, utilizarlos y elaborar síntesis. Versarán sobre los contenidos fundamentales de cada asignatura.
24. Los "exámenes generales" serán recibidos en un turno anterior a la iniciación del curso escolar siguiente, en el período establecido en el Calendario Escolar.

Antes del 31 de diciembre de cada año se confeccionarán, por asignatura, curso, división y turno, las nóminas de los alumnos que deberán ser examinados. Esas nóminas, con la firma del Director o Rector del establecimiento, se exhibirán para conocimiento de los interesados.

25. Los exámenes generales podrán ser orales, escritos y/o prácticos, según lo que cada organismo determine de acuerdo con la modalidad de la asignatura.
- 25.1. *(Resol. CONET). En todas las asignaturas —exceptuando las que en los puntos siguientes tienen indicada forma distinta—, los exámenes serán orales y podrán completarse con las escrituras que sean necesarias, en el pizarrón y otras formas usuales.*
- 25.1.1. *(Resol. CONET). En Taller o asignatura práctica equivalente, incluyendo las aludidas en el punto 8.3., así como en aquellas que en algunos planes de estudio aparecen desdobladas en dos (una de ellas práctica y la otra teórica —Puntos 8.2. y 8.2.1.—); el examen correspondiente será teórico y práctico. La prueba práctica se tomará primero y será colectiva; solamente quienes la aprueben podrán rendir a continuación la prueba oral. La prueba práctica de Taller tendrá una duración máxima de 180 minutos.*
- 25.1.2. *(Resol. CONET). En las asignaturas: Dibujo (en sus diversas denominaciones), Dibujo y Caligrafía, Taquigrafía, Caligrafía, Estenografía y Dactilografía, los exámenes serán prácticos pudiendo cumplimentarse con interrogatorio verbal. En las asignaturas de Dibujo y/o Proyectos del Ciclo Superior, los exámenes serán orales.*
- 25.1.3. *(Resol. CONET). En Castellano, el examen tendrá dos partes, una escrita y otra oral. Primero se tomará la prueba escrita al conjunto de los alumnos y solamente quienes la aprueben, podrán rendir a continuación la prueba oral.*
26. Para la recepción de los exámenes escritos, cuando corresponda, se cumplirán las siguientes formalidades:
- 26.1. Se procederá de acuerdo con lo establecido en el punto 16.5.
- 26.2. Cada organismo establecerá las particularidades relativas a las pruebas según los respectivos planes de estudio.
- 26.2.1. *(Resol. CONET). Los exámenes escritos de CASTELLANO se ajustarán a lo establecido en 16.3.1.*
- 26.2.2. *(Resol. CONET). El examen de DIBUJO consistirá en la realización de un trabajo sobre un tema elegido por el alumno, entre cuatro temas distintos propuestos por la comisión examinadora, de acuerdo con los objetivos de la materia, los grandes capítulos del programa oficial y la planificación anual previa.*
27. Los exámenes orales se ajustarán a los siguientes procedimientos y formalidades:
- 27.1. Al constituirse el tribunal examinador su presidente verificará la existencia de la siguiente documentación y material: programa de examen; acta vo-

lante con la nómina de alumnos a examinar, separados por año, división y asignatura, condición del examen e indicación del número de permiso de examen, cuando corresponda.

- 27.2. El programa de examen de cada asignatura contendrá todos los puntos de los programas preparados para los exámenes parciales cuatrimestrales, en correspondencia con la planificación anual previa aprobada por la Dirección o Rectorado.
- 27.3. En las asignaturas no sujetas al régimen de exámenes parciales cuatrimestrales, el programa de examen será el preparado por el Departamento correspondiente, aprobado por la Dirección o Rectorado, y se ajustará, también, a la planificación anual preestablecida.
- 27.4. Cada programa especificará los aspectos teóricos y prácticos que serán considerados en la recepción del examen. Los programas para el "examen general" serán puestos a consideración del Director o Rector, previa intervención de los respectivos Departamentos de Materias Afines, juntamente con el programa del segundo examen parcial cuatrimestral. Se arbitrarán los medios para que el alumnado disponga de ellos al finalizar el período de exámenes parciales cuatrimestrales.
  - 27.4.1. *(Resol. CONET). El programa de examen para Taller o asignatura práctica equivalente, en la que se realicen rotaciones por secciones de diferentes oficios o especialidades, se constituirá por partes, cada una de las cuales corresponderá al oficio o especialidad integrante del programa de estudios.*
- 27.5. Los alumnos serán llamados por orden de lista. El que no se presente pasará al último lugar de la nómina y, si llamado nuevamente no concurriese, se hará constar su ausencia.
- 27.6. El alumno expondrá durante cinco minutos como máximo sobre un tema que corresponda a un punto fundamental de la asignatura elegido libremente y con tiempo suficiente para organizar el esquema de  $\frac{1}{2}$  examen. Este tiempo podrá destinarse también a la resolución de ejercicios propuestos por la Comisión examinadora, en relación con el tema elegido por el alumno. Si el tribunal creyera conveniente podrá asignar luego otro tema para que el alumno exponga sobre el mismo. Cuando el tema elegido por el alumno coincida con el del estudiante examinado anteriormente, el tribunal deberá proponerle la elección de un nuevo tema al retrinir su primera exposición.
  - 27.6.1. *(Resol. CONET). En los programas de exámenes se señalarán los puntos fundamentales de entre los cuales el alumno elegirá el que desee desarrollar para iniciar su exposición, los que deberán responder a aspectos de integración conceptual de la asignatura.*
  - 27.6.2. *(Resol. CONET). Para las pruebas prácticas de Taller o asignatura equivalente, en los casos en que la misma abarque más de un oficio o espe-*

*cialidad entre los que se hayan efectuado rotaciones con finalidad orientadora, la elección del tema por parte del alumno se realizará entre los correspondientes al oficio o especialidad que cada alumno elija.*

- 27.7. El alumno será sometido después a un breve interrogatorio sobre aspectos fundamentales del resto del programa que no podrá estar constituido por menos de tres preguntas principales. En este interrogatorio participarán todos los integrantes del tribunal.
- 27.8. Para calificar el examen se tendrá en cuenta la actuación general del alumno de acuerdo con lo establecido en los puntos 16.1. y 23.
- 27.9. Cada organismo establecerá las modalidades de examen para las distintas asignaturas de sus respectivos planes.
- 27.9.1. *(Resol. CONET). Los exámenes de las materias teórico-prácticas, experimentales o de taller, se recibirán en los laboratorios, gabinetes, talleres y locales especiales, según corresponda, con el objeto de poder disponer de los materiales, elementos, instrumental e ilustraciones necesarios. Serán teórico-prácticos y comprenderán: ejercicios gráficos y numéricos; explicación de hechos de experiencia, incluyendo las consideraciones elementales de carácter teórico que corresponda; explicación de experimentos y de observaciones, y la aplicación de los conocimientos de las actividades tecnológicas, a tenor de los objetivos de los respectivos planes y programas de estudio.*
- 27.9.2. *(Resol. CONET). La prueba oral de CASTELLANO consistirá en: a) la exposición sobre una de las obras de lectura obligatoria o trozos estudiados en el año (contenido, lenguaje, personajes, género literario y datos del autor); b) lectura de un fragmento de una de las obras o trozos conocidos por el alumno, y c) recitación de una poesía, breve comentario literario de la misma y las nociones de versificación que a ella se refiera. El tribunal sólo podrá interrogar al alumno sobre algunos aspectos de los ejercicios gramaticales correspondientes al examen escrito, cuando considere necesario obtener una información complementaria con relación a su dominio de las nociones respectivas.*
- 27.9.3. *(Resol. CONET). El examen de LITERATURA, que será oral, tendrá por objeto conocer el dominio de la expresión oral por parte del alumno y de los aspectos teóricos de la asignatura estudiados durante el año, sobre la base de una obra o texto literario de lectura y estudio obligatorio. El examen incluirá también la recitación de una poesía de los autores estudiados.*
- 27.9.4. *(Resol. CONET). Será reprobado el alumno que no rinda la parte oral del examen de CASTELLANO después de haber aprobado la parte escrita, siempre que no medie una causa evidente de carácter muy grave que lo justifique. Sólo en este último caso, el Director o Rector podrá disponer nueva fecha para la recepción, por el mismo tribunal, de la parte*

oral del examen de ese alumno. Se dejará constancia en el acta del examen incompleto y en la que se libre para la parte oral, de la causa que haya motivado este procedimiento excepcional.

- 27.9.5. (Resol. CONET) Los exámenes de IDIOMAS EXTRANJEROS consistirán en: a) Conversación sobre el tema elegido para evaluar la comprensión general del idioma, el uso adecuado de estructuras fundamentales y la destreza expresiva; b) Lectura de un fragmento, que será juzgada teniendo en cuenta la pronunciación, la entonación y el ritmo, complementando la evaluación con escritos en el pizarrón u otra forma usual.
- 27.10. El examen oral de cada alumno tendrá una duración que no excederá de quince minutos.
- 27.10.1. (Resol. CONET). La prueba práctica de las asignaturas indicadas en el punto 27.4.1., podrá extenderse hasta 180 minutos.
- 27.11. En un mismo turno cada comisión examinadora sólo podrá examinar hasta hasta un máximo de veinte alumnos.
28. Regirán las siguientes disposiciones para los exámenes generales, cualquiera sea su modalidad:
- 28.1. De cada sesión de examen el presidente del tribunal labrará un acta en el libro correspondiente donde conste: 1º) La fecha del examen; 2º) La asignatura y la condición del examen; 3º) Nombres y apellidos de los miembros del tribunal; 4º) La transcripción de la nómina de alumnos a examinar con la calificación obtenida por cada uno de ellos en números y letras, número de permiso de examen cuando corresponda y el de documento de identidad, consignando los ausentes si los hubiera; 5º) Las resoluciones que la comisión hubiese adoptado sobre las dificultades o incidencias y demás informaciones del caso.
- El acta se cerrará con las constancias, en números y letras, del total de alumnos a examinar, de examinados, de aprobados, de desaprobados y de ausentes. El acta será firmada por los tres miembros del tribunal, salvando las enmiendas y raspaduras si las hubiese.
- 28.2. Las comisiones examinadoras exigirán a los alumnos la presentación del documento de identidad y el permiso de examen si correspondiere.
- 28.2.1. (Resol. CONET). Será requisito, además, que el alumno presente en la circunstancia del examen, la totalidad de los trabajos prácticos desarrollados en la asignatura.
- 28.3. Ningún alumno podrá repetir exámenes en una misma época, salvo en los casos de nulidad previstos en esta reglamentación.
- 28.4. El alumno que no pueda presentarse a examen por enfermedad u otra causa ineludible deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección o Rectorado y justificar reglamentariamente su ausencia, por intermedio de su

padre, tutor o encargado. En este caso podrá solicitar nueva fecha al Rector o Director, quien dictará una resolución autorizando o negando el pedido. La Dirección o Rectorado procederá a fijar nuevas fechas a fin de recibir los exámenes que autorice y a convocar a las mismas comisiones oportunamente constituidas, dentro de la época correspondiente. Formará, asimismo, un legajo por curso con los comprobantes reglamentarios de cada caso, previa notificación de los interesados.

29. La obtención de 4 (cuatro) puntos o más en el examen general de una asignatura determinará su aprobación. Esta nota promediada con el promedio anual dará la *calificación definitiva*, siempre que ésta sea de 4 (cuatro) o más puntos. En caso de ser inferior, se consignará 4 (cuatro) puntos.

### Promoción

30. Los alumnos regulares aprobados en todas las asignaturas de un curso serán promovidos al inmediato superior de los respectivos planes de estudios. También serán promovidos los alumnos regulares a quienes, después de los exámenes generales, les falte una sola asignatura para completar curso. En este caso, no podrán rendir exámenes generales de las materias correlativas de la adeudada mientras no hayan aprobado la asignatura previa. Por otra parte, si hubieran cumplido las condiciones para la promoción en este curso no podrán ser inscriptos en el año inmediato superior mientras no aprueben dicha asignatura. Si resultasen aprobados en asignaturas correlativas de la adeudada la validez definitiva de esa situación sólo tendrá efecto una vez aprobada la asignatura previa.
- 30.1. *(Resol. CONET). Las asignaturas que en algunos planes de estudios aparecen desdobladas en parte teórica y parte práctica (Puntos 8.2 y 8.2.1), incluyendo las incluidas en el Punto 8.3. se consideran al efecto de la promoción como una sola asignatura.*
- 30.2. *(Resol. CONET). El acceso, al Cuarto Año de Término del plan de estudios aprobado por Decreto N° 1574|65, como así también al Segundo Año de los Cursos Nocturnos para Formación de Operarios (Resol. número 2555-C|65 y los Cursos Prácticos (Resol. 2405-C|65), podrá efectuarse adeudando hasta dos asignaturas de cursos anteriores, siempre que una de ellas no sea Taller; Taller y Laboratorio; Trabajos Prácticos; Actividades Prácticas; Estenografía o Mecanografía.*
- 30.3. *(Resol. CONET). Las asignaturas correlativas, son las que a los efectos de este reglamento, determinen específicamente los respectivos planes de estudios o disposiciones que se dicten con ese objeto.*
31. A los efectos de las constancias y certificaciones que deban figurar en los registros correspondientes la *calificación definitiva* será:
- 31.1. El promedio anual, cuando reúna los requisitos establecidos en el punto 20.

- 31.2. Para las asignaturas aprobadas en el examen general, la calificación que resulte de promediar la nota obtenida en el "examen general" con el promedio anual siempre que sea de 4 (cuatro) o más puntos. En caso de ser inferior se consignará 4 (cuatro) puntos.
- 31.3. Para las asignaturas no aprobadas en el examen general, la nota obtenida en dicho examen hasta tanto se apruebe y cuando así ocurra, la calificación obtenida en él será la definitiva.
- 31.4. Si el examen general no se rindiera en el turno correspondiente deberá consignarse "ausente".

### CAPITULO III

#### Repetición de Curso

32. Los alumnos que después de los exámenes generales adeuden más de una asignatura de un curso deberán repetirlo íntegramente.  
En caso de tratarse de estudios en los que se admita la condición de estudiantes libres, los alumnos que se encontraran en la situación antedicha, podrán optar por repetirlo como regulares o completarlo como libres.
- 32.1. *(Resol. CONET). Los alumnos que hayan cursado el último año del respectivo plan de estudios y que al finalizar el período de exámenes generales hubieran quedado adeudando hasta cuatro asignaturas podrán completarlo en las épocas posteriores establecidas a este efecto en el Capítulo V, incluyendo la de febrero-marzo, sin la obligación de repetir curso.*
33. Los alumnos que repitan curso sólo podrán inscribirse en los colegios y escuelas oficiales cuando existan vacantes, una vez cerrada la inscripción de los alumnos regulares y libres promovidos.
34. Todo alumno que se inscriba con carácter de regular y tenga aprobadas asignaturas del curso, ya sea por repetir el año, por haber intentado adelantarlo o por haber obtenido reconocimiento de estudios por equivalencias, deberá aprobarlas nuevamente.

Los alumnos en las condiciones precedentemente señaladas que tengan aprobadas todas las asignaturas de un curso menos dos, deberán obtener en las que tienen aprobadas un promedio anual mínimo de 5 (cinco) puntos para la promoción en las mismas, ajustándose, en lo demás, a las exigencias de la presente reglamentación.

Si durante el transcurso del año, en cualquiera de los dos casos, quedaran en condición de libres recuperarán la validez de aquellas asignaturas anteriormente aprobadas.

## CAPITULO IV

### Alumnos Libres

35. Los estudios que podrán ser aprobados mediante exámenes libres, serán aquellos cuyo plan lo determine expresamente.
36. Los exámenes libres se recibirán por cursos y asignaturas. Constarán de una prueba escrita y otra oral, excepto los casos que expresamente se determinen.
37. La recepción de los exámenes se ajustará a las siguientes normas:
  - 37.1. Los alumnos libres deberán iniciar curso en la época de diciembre y sólo tendrán derecho a completarlo en febrero-marzo en caso de aprobar en diciembre, por lo menos, una asignatura. En la época de diciembre podrán rendir asimismo, cualquier número de asignaturas que adeuden para completar curso.
  - 37.2. Los exámenes libres se recibirán una vez finalizado el turno de los segundos "exámenes parciales cuatrimestrales" y el turno de "exámenes generales". Además podrán tomarse exámenes en las mismas fechas fijadas para las asignaturas previas, a los alumnos libres que adeuden hasta tres materias para completar el curso.
  - 37.3. Los alumnos libres que deseen rendir exámenes en las épocas aludidas en el punto 37.1. deberán presentar, dentro de un término comprendido entre los quince y los diez días anteriores a dichas épocas, una solicitud individual con los siguientes datos: fecha, nombre y apellido, nacionalidad, documento de identidad, domicilio, asignaturas y cursos que deseen rendir. La Dirección o Rectorado tomará nota a fin de organizar las correspondientes comisiones examinadoras, pero sólo podrá extender los permisos solicitados, una vez que los interesados se encuentren en las condiciones reglamentarias.
  - 37.4. Cuando provengan de otro establecimiento, acompañarán a la solicitud el certificado de las asignaturas aprobadas. Cuando se trate de exámenes de primer año, agregarán los documentos exigidos para el ingreso.
  - 37.5. Una vez resueltas las solicitudes de exámenes, la Dirección o Rectorado dispondrá la inscripción de los solicitantes, cuando corresponda.
  - 37.6. Los permisos de exámenes serán expedidos hasta cinco días antes de reunirse los tribunales que recibirán las pruebas respectivas. No regirá este plazo para los alumnos que rindan progresivamente asignaturas de más de un curso en la misma época.
  - 37.7. Los exámenes libres se rendirán con los programas oficiales. En los que consten de una prueba escrita previa y otra oral, se sorteará solamente una bolilla para la primera prueba. Para el caso, se extraerá a razón de una

por alumno cuando el número de examinandos no exceda de cuatro, y serán en total cuatro cuando aquel número sea mayor. En este último caso, las bolillas sorteadas se distribuirán de modo que no corresponda la misma a dos alumnos ubicados en lugares contiguos. El alumno elegirá tema dentro de los puntos que correspondan a la bolilla sorteada al iniciarse el acto. Para las pruebas escritas, orales y prácticas, se observarán, en lo pertinente, las mismas disposiciones establecidas en los puntos 23. y 28. de este reglamento.

- 37.8. Las pruebas escritas y orales de una misma asignatura se tomarán el mismo día. Si la nota de una de las pruebas fuera inferior a 4 (cuatro) puntos, la calificación del examen será dicha nota. En caso de obtenerse notas de 4 (cuatro) o más puntos en ambas, la calificación definitiva será el promedio de dichas notas.
38. Los alumnos que trabajen y que justifiquen esa condición podrán rendir exámenes en turnos nocturnos.
39. Los alumnos libres no podrán iniciar un curso cuando adeuden más de una asignatura del inmediato anterior. Los que adeuden una asignatura sólo podrán rendir las no correlativas de la misma.
40. Para completar cursos parcialmente aprobados por equivalencia, los alumnos libres rendirán exámenes de las asignaturas no aprobadas en orden progresivo. En caso de aplazar alguna asignatura no podrán rendir sus correlativas.
41. Los estudiantes libres que hayan aprobado un año de estudios completo o que sólo adeuden una asignatura para completarlo, podrán matricularse como alumnos regulares en el curso inmediato superior —con excepción del ingreso en primer año de estudios cuyos planes exijan Ciclo Básico aprobado— siempre que haya vacante, una vez inscriptos los alumnos regulares promovidos.
42. Los alumnos regulares podrán rendir en condición de libres el año inmediato superior al último cursado, siempre que hayan aprobado todas las asignaturas de éste o sólo adeuden una del mismo.
43. Los alumnos libres rendirán examen de la asignatura Educación Física, cuyo contenido será establecido por el organismo competente.

## CAPITULO V

### **Epocas y Turnos de Exámenes de Carácter General**

44. Los exámenes se recibirán en las épocas y turnos que se indican en el presente capítulo, en las fechas que establezca anualmente el Calendario Escolar.
- 44.1. *Epoca de diciembre:* Comprende los siguientes turnos de exámenes:

- 44.1.1. *Previos regulares:* Se iniciarán a continuación el segundo turno de exámenes parciales cuatrimestrales. Podrán rendir los alumnos que adeuden una asignatura previa y además los que de acuerdo con lo determinado en los respectivos planes, estén en condiciones de completar estudios.
- 44.1.2. *Previos libres:* Podrán rendir los alumnos libres que adeuden hasta tres asignaturas para completar curso.
- 44.1.3. *Libres y de equivalencias:* Se organizarán después de recibidos los exámenes previos. Podrán rendir los alumnos libres que inicien o completen estudios o cursos y los que rindan exámenes para equivalencias de estudio.
- 44.1.4. *Regulares de Educación Física:* Podrán rendir los alumnos regulares que hubieran sido eximidos de concurrir a las clases de Educación Física.
- 44.2. *Epoca de febrero - marzo:* Tendrán lugar en un período anterior a la iniciación del curso escolar. Comprende los siguientes turnos:
- 44.2.1. *Previos:* Se recibirán en los dos primeros días de esta época de exámenes. Podrán rendir los alumnos regulares con una asignatura previa.
- 44.2.2. *Generales:* Se recibirán después del turno de exámenes previos. Deberán rendir los alumnos regulares que durante el último curso escolar no hayan reunido las condiciones establecidas en el punto 20.
- 44.2.3. *Libres y de equivalencias:* Estos exámenes se recibirán después de los generales, pero podrán tener lugar simultáneamente con ellos cuando razones de organización de esta época de exámenes así lo impongan.
- 44.3. *Epoca de abril:* Rendirán los alumnos que, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias especiales de los respectivos organismos, puedan completar los estudios de los correspondientes planes. Además, podrán rendir los alumnos que comprueben no haber podido presentarse en la época de diciembre o en la de febrero - marzo por encontrarse prestando servicios en las fuerzas armadas como conscriptos.
- 44.4. *Epoca de julio:* Podrán rendir:
- 44.4.1. Los alumnos que, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias especiales de los respectivos organismos, estén en condiciones de completar los estudios de los correspondientes planes.
- 44.4.2. Los alumnos que hayan completado estudios secundarios en el país o en el extranjero y deseen obtener, por equivalencia, otro título secundario o el correspondiente título argentino podrán dar cualquier número de asignaturas.
45. En relación con las épocas y turnos de exámenes que establece el punto anterior y la situación, derechos y obligaciones de los alumnos, se observarán las siguientes normas:
- 45.1. Los alumnos regulares que deseen rendir exámenes previos en cualquiera de las épocas habilitadas al efecto, deberán solicitar individualmente su inscripción a la Dirección o Rectorado del establecimiento. Este dispondrá la confección de listas y la extensión del permiso cuando corresponda.

- 45.2. Los alumnos regulares que, después de la época de examen de febrero-marzo o de abril si le correspondiera, queden adeudando más de una asignatura, podrán repetir el año o completarlo como libres en los estudios que admitan esa condición.
- 45.3. El alumno que haya aprobado parcialmente un curso en un establecimiento no podrá completarlo en otro, salvo que compruebe haber cambiado de domicilio —de una localidad a otra— con carácter permanente. Se exceptúa de esta disposición a los alumnos regulares que, adeudando una asignatura previa, hubieran obtenido su pase de un establecimiento a otro, en cuyo caso podrán rendir en este último la referida asignatura previa.
- 45.3.1. *(Resol. CONET). A los efectos indicados en el punto 45.3., precedente, las Direcciones Escolares sólo matricularán alumnos, por pase otorgado en otro establecimiento, dentro del lapso comprendido entre el primer día de clase y el día hábil anterior a la iniciación de los segundos exámenes parciales cuatrimestrales, del correspondiente año.*
- 45.3.2. *(Resol. CONET). Durante el periodo de receso escolar, comprendido en el lapso determinado por las épocas de exámenes de diciembre y de febrero - marzo, sólo se otorgarán pases a los alumnos que lo solicitaran por haber cambiado de domicilio con carácter permanente a otra localidad alejada no menos de 60 kilómetros de la escuela de origen.*
- Estos casos se tramitarán ante las direcciones escolares, las que los someterán a la Inspección General respectiva, para su resolución definitiva. La resolución favorable habilitará al alumno para rendir examen en el establecimiento al cual se incorpora, de las asignaturas no aprobadas.*
- 45.4. El alumno regular que adeude una asignatura del año anterior, cursado como regular o libre, la rendirá como regular.
- 45.5. El alumno que haya cursado como regular y, después de los exámenes generales quedara adeudando más de una asignatura y no repitiera curso regular, podrá rendir las materias pendientes de aprobación en condición de libre.
- 45.6. El alumno regular que, con el propósito de adelantar curso, inicie el inmediato superior como libre durante la época de exámenes de diciembre y adeuda una sola asignatura del año que acaba de cursar, la rendirá como regular en la época de febrero - marzo en el turno de los exámenes generales.

## CAPITULO VI

### Disposiciones Generales

46. Las reuniones que deban efectuarse para la planificación, redacción y aprobación de los programas de exámenes parciales cuatrimestrales y generales tendrán lugar fuera de las horas de clase de los profesores participantes.

La Dirección o el Rectorado podrá habilitar, a tales efectos, horarios especiales fuera del respectivo turno o en día sábado.

47. Con la debida anticipación las Direcciones o Rectorados designarán los tribunales examinadores encargados de recibir los exámenes parciales cuatrimestrales y los de carácter general, y comunicarán a los interesados las designaciones respectivas. Fijarán en sitio visible el horario y la nómina de los tribunales examinadores para conocimiento de los alumnos.
48. Las comisiones encargadas de recibir exámenes estarán constituidas de la siguiente forma:
  - 48.1. *Exámenes parciales cuatrimestrales:* de acuerdo con lo que se establece en los puntos 16.4. y 16.6., por el profesor de la asignatura o por un tribunal de tres miembros.
  - 48.2. *Exámenes generales, previos, libres y de equivalencias:* Por tres profesores del cuerpo docente de los respectivos establecimientos, los que deberán ser, preferentemente, profesores de la materia o de materias afines.
    - 48.2.1. *(Resol. CONET). En Taller, Trabajos Prácticos, Práctica de la especialidad, Taller y Laboratorio y otras materias de distinta denominación, pero que constituyen en cada año de estudio de los diversos planes, la asignatura predominantemente práctica, el Tribunal Examinador se integrará con tres Maestros de Enseñanza Práctica de la especialidad a la que pertenezcan los alumnos. En caso de que el programa correspondiente establezca rotaciones por Secciones y/o Especialidades distintas, la Mesa Examinadora se constituirá con tres maestros de especialidades que abarquen los oficios o adiestramientos correspondientes.*
49. En las comisiones examinadoras encargadas de recibir los exámenes parciales y generales de los alumnos regulares es obligatoria la inclusión del profesor titular de la asignatura de cada curso, con carácter de presidente, o de su reemplazante, si aquél se encontrara con licencia.

Quando no sea posible cumplimentar este requisito el examen se suspenderá hasta tanto pueda asistir el referido profesor, salvo que el impedimento prolongara su ausencia por todo el período de exámenes, en cuyo caso será reemplazado por una de las autoridades directivas.
50. Si accidentalmente resultara necesario alterar la composición de una comisión examinadora, la Dirección o Rectorado designará reemplazante del profesor ausente dentro de las condiciones fijadas precedentemente.
51. Las Comisiones examinadoras sólo podrán examinar a los alumnos incluidos en las listas autorizadas por la Dirección o Rectorado del establecimiento.
52. El examen oral de cada alumno será recibido por la totalidad del tribunal examinador.
53. Todo examen deberá ser rendido ante la comisión correspondiente al curso y asignatura.

54. En un mismo día no deberá tomarse examen de más de una asignatura a un mismo alumno, excepto en circunstancias insalvables. En este caso se admitirán hasta dos exámenes, pero entre cada uno de ellos deberá existir un intervalo de media hora, como mínimo.
55. Los profesores no podrán examinar a los alumnos con quienes estén vinculados por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Cuando se trate de profesores que deban integrar obligatoriamente la comisión examinadora, serán reemplazados por una de las autoridades directivas mientras rindan examen los alumnos que se encuentren en las condiciones de parentesco previstas en este punto.
56. Para las calificaciones de los exámenes escritos y orales recibidos por tribunales constituidos por tres miembros se promediarán las notas asignadas por los tres examinadores, previa determinación, por mayoría, si corresponde aprobar, aplazar o reprobar al alumno.
- En el primer caso ningún examinador podrá calificar con menos de cuatro puntos. En el segundo caso, ningún examinador podrá calificar con más de tres puntos, y en el tercero, el alumno quedará reprobado.
- La calificación del examen se expresará en números enteros.
- 56.1. *(Resol. CONET). En las asignaturas en las que se toma examen escrito y oral, o teórico y práctico, la calificación del examen será una sola.*
- La nota de cada prueba se determinará por el mismo procedimiento que para las asignaturas en las que solamente se toma examen oral.*
- Si la nota de una de las pruebas es no aprobatoria, la calificación del examen será dicha nota.*
- Si las notas de ambas pruebas son aprobatorias, la calificación del examen será el promedio de dichas notas, cuando resulten un número entero; si el promedio diera con fracción de cincuenta centésimos, el tribunal adoptará como calificación del examen el número entero aproximado por defecto o por exceso, que decida por mayoría.*
57. Las comisiones encargadas de tomar pruebas escritas deberán entregarlas a la autoridad directiva correspondiente, corregidas y calificadas en el día. Las pruebas escritas serán archivadas. Cuando, por razones de fuerza mayor, la corrección tenga que ser interrumpida o postergada, los trabajos escritos quedarán depositados, en sobre cerrado, en la Dirección o Rectorado del establecimiento hasta tanto pueda reanudarse la tarea de calificación.
58. Será nulo todo examen recibido con omisión de cualesquiera de los procedimientos y formalidades establecidos en el presente reglamento. Es de responsabilidad del Director o Rector la resolución que declare nulo un examen, para lo cual efectuará la correspondiente información sumaria. Las actuaciones se archivarán en el establecimiento.

59. Las decisiones de los tribunales examinadores son inapelables.
60. El alumno que sea sorprendido copiando en una prueba escrita será reprobado. Es responsabilidad del tribunal, en todos los casos, vigilar el desarrollo del examen y evitar, dentro de sus posibilidades, la comisión de actos por parte de los alumnos.
61. El alumno que sustituyese a otro en el acto del examen será separado temporariamente de todos los establecimientos oficiales e institutos privados incorporados a la enseñanza oficial. La separación temporaria regirá hasta un plazo no mayor de tres años, según lo determine el organismo superior correspondiente de acuerdo con las circunstancias que resulten comprobadas por la información sumarial previa, en la que se dará audiencia a los alumnos imputados. Igual sanción se aplicará al alumno sustituido.
62. Los Inspectores y los miembros del personal directivo de los establecimientos podrán presidir las comisiones examinadoras.
63. Los Inspectores, Rectores y Directores podrán tomar trabajos escritos a los alumnos, cuando lo estimen conveniente o así lo disponga el organismo del cual dependen. Estas pruebas, una vez corregidas y calificadas por la autoridad que las tomó, quedarán archivadas en el establecimiento. La nota correspondiente a cada trabajo podrá ser considerada como una calificación diaria a los efectos de la nota bimestral respectiva.
64. Cuando resulte evidente la falta de correlación entre las calificaciones adjudicadas a los alumnos por sus profesores y la preparación demostrada por aquéllos en los exámenes parciales cuatrimestrales o en las pruebas escritas a que se refiere el punto 63., el Director o Rector del establecimiento deberá investigar las causas que la originan a los efectos de corregir las fallas que se adviertan o tomar las medidas pedagógicas o administrativas que pudieran corresponder.
65. Las autoridades escolares no darán trámite a ninguna solicitud de excepción a las normas establecidas por el presente reglamento.
66. Las Direcciones o Rectorados elevarán a la Superioridad, por vía jerárquica correspondiente, con opinión fundada, las solicitudes de alumnos referidas a situaciones no previstas en los textos legales y reglamentarios en vigencia.
67. Las apelaciones por parte de los padres, tutores o encargados acerca de las medidas tomadas por las autoridades competentes serán elevadas, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas, con opinión fundada, por la Dirección o Rectorado del establecimiento, al organismo superior de la jurisdicción respectiva.

## ANEXO I

### ASIGNATURAS EN LAS QUE NO SE RECIBEN EXAMENES PARCIALES CUATRIMESTRALES

A — PLANES DE ESTUDIOS: Dto. 1574|65, Resol. N° 2555|65. Dto. 2337|65, Resol. N° 670|65, Resol. N° 205-C|66, Resol. N° 780-C|66, Resolución número 2038-C|67 y Dto. N° 2164|52:

#### A 1 — CICLO BASICO Y CURSO COMPLEMENTARIO TECNICO

Asignaturas: Dibujo, Educación Física y Taller.

NOTA: A 1 — Alcanza asimismo a los cursos que se desarrollan en las ENET Privadas de Fábrica o vinculadas bajo convenio.

#### A 2 — CICLO SUPERIOR

a) En todas las especialidades:

Asignaturas: Dibujo Técnico, Educación Física, Taller, Práctica de la Especialidad.

b) Además de las asignaturas mencionadas en a) precedente, las que se detallan para las especialidades indicadas en el cuadro siguiente:

<i>Especialidades</i>	<i>Asignaturas</i>
Automotores	— Laboratorio de Ensayos de Motores — Proyectos de Dibujo de Elementos del automotor
Aviación	— Anteproyecto de Aviones — Laboratorio de Ensayos
Construcciones	— Arquitectura I y II — Proyectos I y II — Trabajos Prácticos de: Cálculo de Estructuras; Estática; Estática y Resistencia de Materiales; Proyecto Final; Resistencia de Materiales; Visitas de Obras, y, de la Especialidad

Construcciones Navales	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Dibujo Naval</li> <li>— Dibujo Naval (I y II)</li> <li>— Dibujo Naval (Proyectos)</li> <li>— Trabajos Prácticos: Arquitectura Naval; Construc. Navales; Instal. Mec. de la Nave; Cómputos y Presupuestos; Estática y Resistencia de Materiales; Trazados; Visitas a Astilleros y Talleres Navales; Carpintería de rib. y plásticos en sus distintas articulaciones.</li> </ul>
Electricidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Laboratorio de Máquinas Eléctricas</li> <li>— Laboratorio de Mediciones Eléctricas (I y II)</li> </ul>
Electromecánica	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Laboratorio de Mediciones Eléctricas (I y II)</li> <li>— Laboratorio de Ensayos Industriales</li> <li>— Dibujo y Elementos de Máquinas</li> </ul>
Electrónica (Telecomunicaciones)	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Laboratorio de Electrónica</li> <li>— Laboratorio de Electrotecnia</li> <li>— Laboratorio de Mediciones (I y II)</li> <li>— Laboratorio de Mediciones</li> <li>— Proyecto y Construcción de Equipos</li> </ul>
Mecánica	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Dibujo de Máquinas</li> <li>— Laboratorio de Ensayos Industriales</li> <li>— Laboratorio de Ensayos de Máquinas y Motores</li> <li>— Proyecto, Unidades e Instalaciones Industriales</li> </ul>
Geografía Matemática	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Dibujo Cartográfico (I y II)</li> <li>— Dibujo III - Grabado e Impresiones gráficas</li> <li>— Trabajos Prácticos de Electrónica aplicada (I y II)</li> <li>— Trabajos Prácticos de Fotogrametría (I y II)</li> <li>— Trabajos Prácticos de Geodesia II</li> <li>— Trabajos Prácticos de Topografía (I, II y III)</li> </ul>
Electrónica (Mecanismos Electrónicos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Laboratorio de Electrotecnia</li> <li>— Laboratorio de Electrónica</li> </ul>
Mecánico Herramientista	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Proyecto, Cálculo y Dibujo de Matrices</li> <li>— Laboratorio de Ensayo de Máquinas y Motores</li> <li>— Taller</li> </ul>

---

Joyería; Grabado; Engarzado y Relojería	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Proyectos de Joyas y Estética</li> <li>— Dibujo y Caligrafía</li> <li>— Dibujo</li> <li>— Modelado</li> </ul>
---	--

---

Química	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Trabajos Prácticos de: <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones químicas</li> <li>Procesos químicos</li> <li>Química analítica cualitativa</li> <li>Química analítica cuantitativa</li> <li>Química general</li> <li>Química industrial (I y II)</li> <li>Química industrial aplicada</li> <li>Química orgánica (I y II)</li> <li>Física aplicada</li> </ul> </li> </ul>
---------	---

---

**B — PLAN DE ESTUDIO: Resolución N° 190/63.**

(7° Año en aplicación)

---

<i>Especialidades</i>	<i>Asignaturas</i>
Automotores	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Proyectos y Dibujos</li> <li>— Laboratorio de Ensayos</li> <li>— Taller de la Especialidad</li> </ul>
Mecánica	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Proyectos de Dibujo de Máquinas</li> <li>— Laboratorio y Ensayos Industriales</li> <li>— Taller de la Especialidad</li> </ul>
Metalurgia	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Práctica de la Especialidad (Taller, Plantas Industriales y Laboratorio)</li> </ul>
Construcciones Civiles	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Proyectos</li> <li>— Inspección de obras</li> <li>— Taller de la Especialidad</li> </ul>
Telecomunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Laboratorio de Mediciones Radioeléctricas</li> <li>— Taller de la Especialidad</li> </ul>
Electricidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Laboratorio de Máquinas Eléctricas</li> <li>— Taller de la Especialidad</li> </ul>
Química	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Trabajos Prácticos de Química Industrial</li> <li>— Trabajos de la Especialidad</li> </ul>

---

C — CICLO TECNICO

<i>Especialidades</i>	<i>Asignaturas</i>
Construcción de Edificios	— Dibujo de Proyectos y Aplicaciones del Código de Edificaciones — Arquitectura — Proyectos de Edificios
Artes Gráficas	— Dibujo — Tecnopráctica — Diagramado y Dibujo Técnico
Refrigeración	— Laboratorio — Taller — Dibujo

D — PLAN DE ESTUDIOS: Resolución N° 139-C|66; Resolución N° 136|66; Decreto N° 10.477|55:

<i>Especialidades</i>	<i>Asignaturas</i>
Ciclo de Constructores	— Dibujo — Dibujo de Proyectos — Dibujo Técnico — Proyecto de Edificios — Trabajos Prácticos de Resistencia de Materiales — Taller (Construcciones y T. P. de la Especialidad)
Ortesis y Prótesis	— Taller: — Ortesis y Prótesis — Prótesis — Ortesis
Prótesis y Aparatos Ortopédicos	— Dibujo Técnico y Aplicado — Trabajos Prácticos de la Especialidad (Introducción a la Ortesis y Prótesis; Aparatos Ortopédicos; Prótesis) — Modelado en yeso y laminación de Plásticos — Rehabilitación del Lisiado — Talabartería y Zapatería Ortopédica
Optica	— Dibujo — Trabajos Prácticos
Minería	— Dibujo Aplicado a la Minería

E — PLAN DE ESTUDIO: Resolución N° 2405|65

<i>Especialidades</i>	<i>Asignaturas</i>
Ciclo Básico - Doble Escolaridad - Plan Piloto	— Dibujo — Educación Física — Actividades Prácticas
Ciclo de Profesiones Femeninas	— Dibujo — Educación Física — Actividades Prácticas
Ciclo de Manualidades Femeninas	— Dibujo — Música — Educación Física — Actividades Prácticas
Ciclo de Práctica Comercial	— Dibujo y Caligrafía — Mecanografía — Educación Física
Ciclo de Dibujo Publicitario	— Composición Publicitaria — Dibujo — Técnica de la Representación — Educación Física

F — PLAN DE ESTUDIOS: Resolución N° 19|68

<i>Especialidades</i>	<i>Asignaturas</i>
Decoración de Interiores	— Dibujo — Dibujo y Proyectos
Fotografía	— Dibujo y Composición

G — PLANES DE ESTUDIOS: Resolución N° 2555-C|65 (Cursos Nocturnos para Formación de Operarios); Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento y de Capacitación no consignados en los apartados precedentes; y Cursos Prácticos aprobados por Resolución N° 2405-C|65 y similares:

*No se recibirán exámenes parciales cuatrimestrales en ninguna de las asignaturas.*

## **A N E X O   I I**

### **TRABAJOS PRACTICOS**

#### **SU CARACTERIZACION E INCIDENCIA EN LA CALIFICACION Y APROBACION DE ASIGNATURAS**

1. (Resol. CONET) Per trabajo práctico se entienden las elaboraciones, experiencias, verificaciones y determinaciones varias, realizadas en talleres, gabinetes y laboratorios, así como también los ejercicios de aplicación como problemas, láminas, planos, dictados, mapas, informes, mánegrallas, etc., que cada profesor y maestro indique que deben realizarse en su asignatura. A tal efecto cada profesor y maestro informará a la Dirección, a través del Departamento respectivo, el plan de trabajos prácticos que realizará durante el año, así como todo ajuste que produzca y sus causas.  
No se consideran trabajos prácticos las anotaciones o apuntes que se den en clase, para registrar los conocimientos desarrollados en las mismas.
2. (Resol. CONET) Para facilitar la supervisión y control, cada profesor o maestro numerará correlativamente todos los trabajos prácticos que se efectúen en su asignatura.
3. (Resol. CONET) Los trabajos prácticos serán calificados dentro de cada término lectivo, en cuya planilla de calificaciones y para cada alumno, el profesor o maestro respectivo hará constar en qué porcentaje fueron realizados.
- 3.1. (Resol. CONET) En las asignaturas predominantemente prácticas, como Taller, Dibujo, Laboratorios, Práctica de la Especialidad, Trabajos Prácticos y Proyectos en los que los trabajos prácticos correspondientes reúnen el conjunto de conocimientos y/o adiestramientos que el alumno ha adquirido, la no presentación en término de cada trabajo práctico se calificará con nota de aplazo, salvo que medie justificación fundada del no cumplimiento, formulada ante el correspondiente profesor o maestro, quien, para el caso de justificarlo, fijará nueva fecha de entrega.
4. (Resol. CONET) Cada alumno que deba rendir examen general en asignatura en que se haya realizado trabajos prácticos, deberá presentar la totalidad de los mismos a la correspondiente mesa examinadora, sin cuyo requisito no podrá rendir examen.
- 4.1. (Resol. CONET) Si el alumno obtuvo promedio anual de aprobación en asignatura en que han sido realizados trabajos prácticos y no presentó la totalidad de los mismos, será considerado no aprobado en dicha asignatura, hasta que presente y se le den por cumplidos esos trabajos prácticos.
5. (Resol. CONET) En el último término lectivo, los profesores y maestros consignarán en la respectiva planilla de calificaciones, si cada alumno dio o no cumplimiento a la presentación de la totalidad de los trabajos prácticos. A este efecto habilitará como plazo, hasta la última clase que deba dictar en el año, en la correspondiente división.

- 5.1. (Resol. CONET) El alumno que no hubiera presentado sus trabajos prácticos dentro del plazo previsto en el punto anterior podrá completarlos, a cuyo efecto debe cumplirse el siguiente trámite:
- a) El alumno presentará la solicitud del caso a la Dirección hasta el 10 de diciembre o día hábil anterior del año en que cursó la asignatura.
  - b) La Dirección notificará al profesor o maestro y al alumno la fecha otorgada para presentación de los trabajos.
- 5.2. (Resol. CONET) La aprobación de los trabajos prácticos estará a cargo del respectivo profesor o maestro, quien notificará a la Dirección al primer día hábil siguiente al establecido para su presentación, qué alumnos los completaron y quiénes no lo hicieron.
- 5.3. (Resol. CONET) El alumno que complete sus trabajos prácticos, según el informe establecido en el punto anterior, será incluido en la lista de examen general de la respectiva asignatura si su promedio anual en la misma no alcanzó al exigido para la aprobación; si dicho promedio anual hubiere sido alcanzado el Director dispondrá que se registre la anotación pertinente para que sea válida la aprobación definitiva de la asignatura.
- 5.4. (Resol. CONET) Si el alumno que no completó sus trabajos prácticos, según se prevé en los puntos anteriores está en situación de ser promovido, tanto si su promedio anual en la respectiva asignatura alcanzó al exigido para la aprobación, como en el caso contrario, deberá volver a realizar los trabajos prácticos de la asignatura. Para ello solicitará a la Dirección el Plan de trabajos a cumplir, los que efectuará bajo la orientación y control del profesor o maestro que el Director designe. Si al finalizar el nuevo año lectivo completó dichos trabajos, será admitido al examen previo —salvo que su promedio anual fuera de aprobación, en cuyo caso habrá aprobado definitivamente la materia—. Si al finalizar el nuevo año lectivo no completó los trabajos fijados será considerado aplazado en la asignatura de que se trate; no pudiendo rendir examen en el periodo siguiente y/o sucesivos si no satisface ese requisito.

# I N D I C E

## CAPITULO I

ESCALA DE CALIFICACIONES .....	5
--------------------------------	---

## CAPITULO II

### CALIFICACIONES Y PROMOCION DE ALUMNOS REGULARES

DIVISION DEL CURSO ESCOLAR .....	5
CALIFICACIONES DIARIAS .....	5
NOTA BIMESTRAL .....	6
PROMEDIO DE NOTAS BIMESTRALES .....	8
EXAMENES PARCIALES CUATRIMESTRALES .....	8
PROMEDIO DE LOS EXAMENES PARCIALES CUATRIMESTRALES .....	13
PROMEDIO ANUAL .....	13
APROBACION DE ASIGNATURAS .....	13
EXAMENES GENERALES .....	14
PROMOCION .....	19

## CAPITULO III

REPETICION DE CURSO .....	20
---------------------------	----

## CAPITULO IV

ALUMNOS LIBRES .....	21
----------------------	----

## CAPITULO V

EPOCAS Y TURNOS DE EXAMENES DE CARACTER GENERAL .....	22
---	----

## CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES .....	24
-------------------------------	----

## ANEXO I

ASIGNATURAS EN LAS QUE NO SE RECIBEN EXAMENES PARCIALES CUATRIMESTRALES .....	29
--	----

## ANEXO II

### TRABAJOS PRACTICOS

SU CARACTERIZACION E INCIDENCIA EN LA CALIFICACION Y APRO- BACION DE ASIGNATURAS .....	35
---	----

ESTE REGIAMIENTO SE TERMINO DE IMPRIMIR DURANTE LA PRIMERA QUINCENA  
DEL MES DE JULIO DE 1968, EN LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA  
N.º 31 "ARMADA ARGENTINA" - ARTES GRAFICAS, PEDRO DE MENDOZA 1777, BS. AS.